

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 220

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diciembre Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que con proveído del 5 de octubre de 2015 (Fl. 132) se decreta la partición de los bienes que conforman la masa herencial partible del causante Néstor Florentino Carvajal Basto; designándose como partidora a la doctora GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO, apoderada de los herederos reconocidos para ese entonces.

Ahora bien; mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2022, se resolvió el trámite incidental de mejor derecho, así:

PRIMERO: RECONOCER a los señores **Davis Anthony Pérez Basto** y **Franklin Manuel Moncada Basto**, como herederos por representación de la heredera **María Edilia Carvajal Basto (Q.E.P.D.)** hija del causante **Néstor Florentino Carvajal Basto (Q.E.P.D.)**; por consiguiente, se les debe asignar sólo a ellos en el trabajo de partición los bienes relictos debidamente inventariados y aprobados en el sucesorio de marras, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: EXCLUIR de la presente sucesión los señores **Ana Hilda Carvajal Basto**, **Víctor Julio Carvajal Basto**, **Araminta Carvajal de Rubiano**, **Edelberto Carvajal Basto** y **Gustavo Carvajal Basto**; en calidad de hermanos del causante **Néstor Florentino Carvajal Basto (Q.E.P.D.)**, por las razones expuestas en la parte motiva...

CUARTO: ADVERTIR a los señores **Davis Anthony Pérez Basto** y **Franklin Manuel Moncada Basto**, que una vez se apruebe y registre el trabajo de partición; podrán ejercer las acciones pertinentes para que las personas que se encuentren en posesión de dichos bienes se los entreguen.

QUINTO: ADVERTIR a los señores **Davis Anthony Pérez Basto** y **Franklin Manuel Moncada Basto**, que toman el proceso en el estado en que se encuentra..."

Por lo anterior; considera pertinente esta Judicatura **RELEVAR** a la doctora GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO **del cargo de partidora** dentro del proceso de la referencia; toda vez, que se había designado en razón a que tenía facultades para ello por parte de sus mandantes; y al ser reconocidos los señores **Davis Anthony Pérez Basto** y **Franklin Manuel Moncada Basto**, como herederos de mejor derecho, por representación de su progenitora **María Edilia Carvajal Basto**

(Q.E.P.D.), se hace necesario designar partidores de la lista de auxiliares de la justicia; toda vez, que su apoderada, la Dra. Doris Patricia Buitrago Gualteros no tiene la facultad de partir.

Finalmente; se oficiará nuevamente a la DIAN para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

ADVIRTIENDO a la DIAN que se deja sin efecto nuestro oficio No. 0010 del 1 de febrero de 2021 mediante el cual se le había solicitado dicha información; toda vez, que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2022, se resolvió el trámite incidental de mejor derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de partidora a la doctora GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores **ALEIDA MORENO MORENO**; quien, puede ser ubicada en la Calle 35 No. 12-31 Oficina 305 de esta ciudad, teléfono: celular 300-2677922, o, al correo electrónico: ALEIDA.MORENO@YAHOO.COM; a **NORBERTO QUINTERO JEREZ**; quien, puede ser ubicado en la Calle 9 No. 7-81 Oficina 225 Edificio Pie de la Cuesta en el municipio de Piedecuesta; teléfono: 607- 6564180; celular 312-3506610, o, al correo electrónico: norbertoquintero24@gmail.com. y **CELSO RAMÍREZ ROJAS**; quien, puede ser ubicada en la Calle 17 No. 4-68 oficina 710 de Bogotá, celular 320-3097662, o, al correo electrónico: celsoramirezr@gmail.com

COMUNÍQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 del C.G.P., advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que se **notifique** de este auto, en calidad de partidador de los bienes que conforman la masa herencial partible del causante NÉSTOR FLORENTINO CARVAJAL BASTO, **advirtiendo a las partes que es su responsabilidad y obligación, comunicar este nombramiento a los designados, una vez acepte el cargo el auxiliar de la justicia y se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN, se remitirá el link del expediente al partidador.**

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partidor; una vez, se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN.

TERCERO: OFICIAR a la **DIAN** para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

ADVIRTIENDO a la DIAN que se deja sin efecto nuestro oficio No. 0010 del 1 de febrero de 2021 mediante el cual se le había solicitado dicha información; toda vez, que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2022, se resolvió el trámite incidental de mejor derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a72ee746752f3ff3d333f9f726b109d8fc36507db7fc71e8cd718901f68f373**

Documento generado en 16/12/2022 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>